

ACUERDO MARCO DE PARTICIPACIÓN DEL INVERSIONISTA EN EL CPM

Mecanismo de Colocación Preferencial Minorista (CPM)

Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B. de C.V., Casa de Bolsa

El presente Acuerdo Marco de Participación del Inversionista en el CPM (el “Acuerdo”) se celebra entre el Inversionista que participa en el CPM y Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B. de C.V., Casa de Bolsa (“GBM”).

El objeto del presente Acuerdo es establecer la relación contractual general y continua aplicable a la participación del Inversionista en el CPM. Una vez concluida la apertura de la Cuenta CPM y aprobada su elegibilidad, el Inversionista podrá participar en los Proyectos CPM para los cuales resulte elegible, de conformidad con este Acuerdo, los Términos y Condiciones del CPM y la documentación específica de cada proyecto.

1. Objeto del Acuerdo

El Inversionista solicita voluntariamente participar en el CPM a través de GBM y utilizar una Cuenta CPM para las operaciones relacionadas con la colocación, tenencia, venta y liquidación de valores.

GBM prestará, conforme al mecanismo CPM, los servicios relacionados con la organización de proyectos, colocación, administración de la Cuenta CPM, organización de operaciones, ejecución, liquidación y mantenimiento de demanda de adquisición.

El presente Acuerdo establece una relación continua de participación en el CPM. No obliga al Inversionista a participar en un Proyecto CPM determinado ni implica compromiso alguno de GBM de asignar valores en un proyecto específico.

La decisión de participar en cada Proyecto CPM corresponderá exclusivamente al Inversionista, con base en la información divulgada para dicho proyecto.

2. Naturaleza del CPM y función de GBM

El CPM es un mecanismo de colocación y operación de valores organizado por GBM conforme a las reglas aplicables del CPM.

GBM actúa en el CPM como intermediario bursátil, agente de colocación y organizador de las operaciones, coordinando y conectando los distintos componentes necesarios para su ejecución.

GBM no participa con recursos propios en la compraventa de los valores objeto del CPM, no mantiene inventario de dichos valores por virtud del mecanismo y no actúa como comprador final ni como obligado a recomprar los valores mantenidos por el Inversionista.

GBM organiza y mantiene demanda de adquisición conforme al mecanismo CPM, sin que ello constituya garantía de capital, rendimiento o recompra a precio fijo.

3. Documentación aplicable

La relación del Inversionista con GBM respecto del CPM se regirá por el presente Acuerdo y, según corresponda, por los Términos y Condiciones del CPM, la Declaración de Riesgos del CPM, la Solicitud de Apertura de Cuenta CPM y Confirmación de Elegibilidad, la Información del Proyecto CPM aplicable, las Solicitudes de Colocación, confirmaciones de operación y demás registros electrónicos válidos, así como por otros documentos formales que resulten necesarios conforme a la normativa o a la operación correspondiente.

El presente Acuerdo establece la relación continua entre las partes y sus derechos y obligaciones fundamentales. Los Términos y Condiciones del CPM regulan las reglas generales de operación; la Declaración de Riesgos del CPM contiene la información general de riesgos; y la documentación de cada Proyecto CPM establece las condiciones específicas del valor, precio, calendario, Periodo de Restricción y demás términos aplicables.

Cada documento producirá efectos respecto de las materias que específicamente regule. Cuando la documentación de un Proyecto CPM establezca condiciones de operación específicas distintas de una regla general, prevalecerán dichas condiciones para ese proyecto siempre que hayan sido previamente divulgadas y aceptadas por el Inversionista y que no menoscaben derechos fundamentales adquiridos conforme a este Acuerdo, salvo disposición legal o regulatoria en contrario.

4. Cuenta CPM

Para participar en el CPM, el Inversionista deberá abrir y utilizar una Cuenta CPM.

La Cuenta CPM será independiente de la cuenta ordinaria utilizada por el Inversionista para operaciones en el mercado secundario y se utilizará para la administración de recursos, valores y registros relacionados con el CPM.

Hasta que los valores sean transferidos posteriormente conforme a las reglas del CPM o dejen de estar sujetos al mecanismo, deberán permanecer en la Cuenta CPM y ser dispuestos únicamente a través de las vías de operación aplicables al CPM. La titularidad de los valores adquiridos por el Inversionista no se verá afectada por estas condiciones de custodia y operación.

El Inversionista deberá asegurar la legalidad del origen de los recursos de su cuenta y mantener actualizada la información de identidad, cumplimiento y demás datos requeridos por GBM.

5. Elegibilidad para participar

Para obtener elegibilidad en el CPM, el Inversionista deberá completar los procesos de identificación, AML/KYC, evaluación de perfil e idoneidad, evaluación de riesgos y demás revisiones requeridas por GBM.

La elegibilidad general para participar en el CPM no otorga derecho a participar en todos los Proyectos CPM. Un proyecto determinado podrá establecer requisitos adicionales en función del valor, estructura de la operación u otras condiciones aplicables.

Cuando el Inversionista deje de cumplir los requisitos de elegibilidad, GBM podrá restringir su participación en nuevos Proyectos CPM. Esta restricción no afectará la titularidad de valores válidamente adquiridos ni extinguirá operaciones, liquidaciones, cargos u otros derechos u obligaciones generados con anterioridad.

6. Participación en Proyectos CPM

Antes de la apertura de un Proyecto CPM, GBM pondrá a disposición del Inversionista la información relevante de la operación a través de los canales aplicables.

Antes de presentar una Solicitud de Colocación, el Inversionista deberá tener acceso a la información relativa al valor objeto del proyecto, precio o condiciones de precio, periodo de solicitud, Periodo de Restricción y demás elementos relevantes para su decisión de participación.

La participación en cada proyecto será decisión autónoma del Inversionista. Una Solicitud de Colocación válidamente presentada dentro del periodo establecido ingresará al proceso de asignación correspondiente y no podrá revocarse antes de la conclusión de dicho proceso.

La Solicitud de Colocación expresa la intención de participar y no garantiza una asignación ni otorga derecho a una cantidad determinada de valores. El resultado final será determinado por el sistema CPM conforme a las reglas aplicables.

7. Recursos y valores

Como regla general, la presentación de una Solicitud de Colocación no implica el bloqueo inmediato de recursos.

Una vez determinado el resultado final de la colocación, el sistema verificará y bloqueará los recursos correspondientes con base en la cantidad efectivamente asignada, el Precio Efectivo de Colocación y los cargos aplicables.

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes, se aplicarán los Términos y Condiciones del CPM y las reglas específicas del proyecto.

Una vez perfeccionada la colocación y registrados los valores en la Cuenta CPM, el Inversionista adquiere la titularidad de los valores correspondientes. El costo de inversión tendrá como base el precio efectivamente pagado por el Inversionista.

La titularidad de los valores corresponde al Inversionista y no se altera por el hecho de que los valores se mantengan en la Cuenta CPM, estén sujetos a un Periodo de Restricción o sean posteriormente vendidos a través del CPM.

8. Tenencia y Periodo de Restricción

El Inversionista deberá observar el Periodo de Restricción establecido para cada Proyecto CPM. Durante dicho periodo, no podrá vender, transferir ni disponer de los valores en contravención de las reglas aplicables.

Una vez concluido el Periodo de Restricción, el Inversionista podrá continuar manteniendo los valores o solicitar su venta a través del sistema CPM. El vencimiento del Periodo de Restricción no constituye una obligación de venta.

Si el Inversionista decide continuar manteniendo los valores, asumirá los riesgos derivados de las variaciones normales del mercado durante el periodo de tenencia.

9. Venta y demanda de adquisición

Una vez concluido el Periodo de Restricción, el Inversionista podrá presentar una Solicitud de Venta a través del sistema CPM.

GBM organizará y mantendrá demanda de adquisición conforme al mecanismo CPM con el objeto de proporcionar al Inversionista una vía continua de negociación. El sistema proporcionará una cotización ejecutable con base en las condiciones de mercado vigentes y las reglas aplicables.

El Inversionista podrá decidir libremente si acepta o rechaza la cotización. Si no la acepta, podrá continuar manteniendo los valores.

Cuando el Inversionista acepte una cotización válida y complete la confirmación final, se generará una Instrucción Final de Venta. Una vez enviada, dicha instrucción ingresará inmediatamente al proceso de ejecución y no podrá revocarse.

GBM organiza la demanda de adquisición, pero no garantiza la venta a un precio específico ni actúa, por ese hecho, como comprador o entidad obligada a recomprar los valores.

10. Protección de operaciones

Cuando movimientos anormales de precio, operaciones inválidas, manipulación de mercado, errores del sistema, incumplimiento de una contraparte u otros eventos no ordinarios puedan distorsionar el precio o el resultado de una operación, GBM podrá adoptar las medidas necesarias y razonables conforme a las reglas de protección de operaciones del CPM.

Los mecanismos de protección de operaciones tienen por objeto atender eventos no ordinarios y no compensan pérdidas derivadas de movimientos normales del mercado.

11. Comisiones

El Inversionista acepta pagar las comisiones aplicables conforme a las reglas del CPM.

Una vez asignados los valores, GBM cobrará una comisión de operación equivalente al 0.1% del importe efectivo de la colocación. Cuando el Inversionista venda posteriormente dichos valores a través del CPM, GBM no cobrará nuevamente al Inversionista una comisión de operación por esa venta.

La comisión de desempeño se liquidará por periodos de operación del CPM. Cuando existan pérdidas históricas no recuperadas, éstas deberán recuperarse previamente; únicamente la Utilidad Neta Adicional generada después de dicha recuperación constituirá base para el cálculo de la comisión.

GBM cobrará una comisión de desempeño equivalente al 20% de la Utilidad Neta Adicional que cumpla con las condiciones de cobro. El método de cálculo y liquidación se regirá por los Términos y Condiciones del CPM.

12. Retiros y liquidación

Salvo los recursos restringidos por operaciones en curso, el Inversionista podrá realizar retiros conforme a las reglas de la Cuenta CPM y a la normativa aplicable.

Cuando exista una comisión de desempeño devengada y pendiente de liquidación, el Inversionista deberá mantener en la cuenta recursos suficientes para cubrirla.

El Inversionista no podrá utilizar retiros, movimientos de cuenta u otros actos para eludir operaciones, liquidaciones, cargos u obligaciones válidamente generadas.

13. Derechos del Inversionista

El Inversionista tendrá derecho a decidir libremente si participa en un Proyecto CPM y a recibir, antes de presentar su solicitud, la información relevante sobre las condiciones de operación y los riesgos del proyecto.

Una vez perfeccionada la colocación, el Inversionista tendrá la titularidad de los valores adquiridos conforme a las reglas aplicables.

Una vez concluido el Periodo de Restricción, el Inversionista podrá decidir si mantiene los valores o solicita su venta. Cuando presente una Solicitud de Venta, podrá aceptar o rechazar la cotización antes de la confirmación final.

El Inversionista tendrá derecho a recibir la información necesaria relacionada con su Cuenta CPM, asignaciones, posiciones, operaciones, comisiones y liquidaciones.

14. Obligaciones del Inversionista

El Inversionista deberá proporcionar a GBM información verdadera, exacta, completa y vigente sobre su identidad, cuenta, origen de recursos y demás datos necesarios.

El Inversionista deberá cumplir con el presente Acuerdo, los Términos y Condiciones del CPM y las reglas aplicables a cada proyecto.

El Inversionista no podrá utilizar cuentas relacionadas, identidades falsas, operaciones coordinadas, arreglos de recursos u otros mecanismos para eludir restricciones de asignación, cuenta u operación, ni realizar manipulación de mercado, operaciones simuladas u otras conductas que afecten el funcionamiento ordenado de las operaciones.

El Inversionista deberá resguardar su cuenta, contraseñas y mecanismos de autenticación y asumirá los efectos de las operaciones realizadas mediante autenticación válida conforme a los acuerdos aplicables.

15. Obligaciones de GBM

GBM deberá prestar al Inversionista los servicios relacionados con la Cuenta CPM, organización de proyectos, colocación, operaciones, mantenimiento de demanda de adquisición, liquidación e información necesaria conforme a este Acuerdo y a las reglas aplicables del CPM.

Antes de abrir un Proyecto CPM a las solicitudes de los Inversionistas, GBM deberá haber completado los arreglos de operación y la organización de demanda de adquisición requeridos conforme a los criterios de admisión y organización aplicables al proyecto.

GBM procesará las asignaciones y operaciones conforme a reglas uniformemente aplicables y no permitirá que empleados modifiquen de manera discrecional, respecto de un Inversionista particular, los resultados de asignación u operación determinados por el sistema.

GBM mantendrá los registros de operaciones del CPM conforme a los requisitos aplicables y adoptará medidas razonables para proteger la información de las cuentas y operaciones. Cuando ocurra un evento que afecte el funcionamiento normal de las operaciones, GBM actuará conforme a las reglas de protección aplicables.

16. Riesgos de inversión y alcance de responsabilidad

El Inversionista reconoce que, a través del CPM, adquiere valores concretos cuyo precio puede aumentar o disminuir.

El descuento de colocación no equivale a rendimiento; la organización de demanda de adquisición no equivale a recompra a precio fijo; y los mecanismos de protección de operaciones no constituyen garantía de capital ni compensación por pérdidas normales de inversión.

El Inversionista asumirá las ganancias y pérdidas derivadas de los movimientos normales del mercado de valores.

GBM no será responsable por pérdidas derivadas de riesgos normales de mercado. Nada de lo previsto en este Acuerdo excluye la responsabilidad que legalmente corresponda a GBM por incumplimiento de la normativa aplicable, del presente Acuerdo o de obligaciones contractuales a su cargo.

17. Suspensión o terminación de la participación

El Inversionista podrá dejar de participar en nuevos Proyectos CPM.

GBM podrá suspender o terminar la elegibilidad del Inversionista para participar en nuevos Proyectos CPM cuando éste deje de cumplir los requisitos aplicables, infrinja las reglas correspondientes o existan razones de cumplimiento normativo que así lo requieran.

La decisión de dejar de participar, así como la suspensión o terminación de la elegibilidad, no afectarán la titularidad de valores ya adquiridos ni las operaciones, liquidaciones, comisiones u otros derechos u obligaciones generados con anterioridad.

Cuando el Inversionista mantenga valores CPM o existan asuntos pendientes, éstos continuarán tratándose conforme a este Acuerdo y a las reglas aplicables hasta su conclusión.

18. Instrucciones y registros electrónicos

El Inversionista podrá presentar solicitudes, confirmaciones e instrucciones de operación a través del sistema CPM reconocido por GBM y de otros medios electrónicos válidos.

Las actuaciones electrónicas realizadas mediante mecanismos de autenticación válidos producirán los efectos que correspondan conforme a la normativa aplicable, este Acuerdo y los acuerdos de servicios electrónicos.

Las Solicitudes de Colocación, resultados de asignación, confirmaciones de cotización, registros de operación, registros de liquidación y demás registros válidos generados por el sistema CPM podrán utilizarse para acreditar los hechos relacionados con la operación correspondiente.

Cuando el Inversionista detecte una anomalía en su cuenta o en los registros de operación, deberá solicitar oportunamente su revisión a través de los canales proporcionados por GBM.

19. Modificaciones al Acuerdo y a las reglas

GBM podrá realizar ajustes razonables a las reglas relacionadas con el CPM cuando ello resulte necesario por cambios legales o regulatorios, condiciones de mercado, mecanismos de operación o necesidades operativas del CPM.

Cuando un ajuste implique una modificación sustancial de los derechos u obligaciones del Inversionista, comisiones, restricciones de operación o asunción de riesgos, GBM lo comunicará o pondrá a disposición del Inversionista a través de los medios aplicables.

Salvo disposición legal o regulatoria en contrario o medidas urgentes de control de riesgos, los ajustes no tendrán por objeto alterar retroactivamente operaciones ya concluidas ni derechos sobre valores ya adquiridos.

Los nuevos Proyectos CPM en los que participe el Inversionista después de la entrada en vigor de una modificación se registrarán por el Acuerdo y las reglas vigentes en ese momento.

20. Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que el Inversionista lo haya firmado o confirmado electrónicamente de manera válida y GBM haya concluido los procesos necesarios de apertura de cuenta y evaluación de elegibilidad.

El Acuerdo permanecerá vigente como base de la relación continua de participación en el CPM mientras subsista dicha relación.

Cuando el Acuerdo deje de ser aplicable a nuevos Proyectos CPM, las disposiciones relacionadas con posiciones, operaciones, liquidaciones, comisiones y demás asuntos pendientes continuarán produciendo efectos hasta que dichos asuntos hayan sido concluidos.

Confirmación y firma

El Inversionista manifiesta haber leído y comprendido el presente Acuerdo y haber tenido la oportunidad de revisar los Términos y Condiciones del CPM, la Declaración de Riesgos del CPM y la demás documentación aplicable.

El Inversionista comprende que la firma o confirmación del presente Acuerdo establece una relación continua de participación en el CPM con GBM y no lo obliga a participar en ningún Proyecto CPM específico.

Nombre del Inversionista	
Cuenta CPM	
Firma / Confirmación electrónica	
Fecha	____ / ____ / _____

Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B. de C.V., Casa de Bolsa